

Misión Conjunta
Asociación Americana de Juristas (AAJ)
Abogados sin Fronteras Québec (ASFQ)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS ABOGADOS Y ABOGADAS EN COLOMBIA

10 de diciembre de 2007



AVOCATS SANS FRONTIÈRES
LAWYERS WITHOUT BORDERS
ABOGADOS SIN FRONTERAS

Abogados sin Fronteras Québec
500, Grande Allée Est, bureau 900
Québec (Québec), G1R 2J7, Canada
www.asfquebec.org
info@asfquebec.org



Asociación Americana de Juristas
305 East 40 Street, # 2J
New York, NY 10016, USA
www.aaj.org.br
vramos1565@aol.com

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1 Presentación de la AAJ y de ASFQ.....	1
1.1.1 La Asociación Americana de Juristas (AAJ).....	1
1.1.2 Abogados sin Fronteras Québec (ASFQ).....	2
1.2 Origen de la Misión.....	2
1.2.1 Informe “Sin abogados no hay justicia”.....	2
1.2.2 Informe de la XIV Conferencia Continental de la AAJ en La Paz, Bolivia.....	3
1.2.3 Misiones previas de ASFQ en Colombia.....	3
1.3 Presentación de la misión.....	4
1.3.1 Objetivos.....	4
1.3.2 Integrantes.....	4
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE LAS ENTREVISTAS.....	5
2.1 MAPP-OEA.....	5
2.2 G-24.....	5
2.3 CAJAR, ACADEUM y AAJ-Colombia.....	6
2.4 Organizaciones de juristas.....	6
2.5 Procuraduría General de la Nación.....	6
2.6 Magistrado Coordinador de los Jueces Especializados del Circuito.....	6
2.7 Fiscal General de la Nación.....	7
2.8 Lanzamiento del libro “Código disciplinario del abogado: ¿Un paso adelante, dos atrás?”.....	7
2.9 Defensor del Pueblo.....	7
2.10 Abogado laboralista.....	8
2.11 Polo Democrático Alternativo.....	8
2.12 Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	8
3. OBSERVACIONES DE LA MISIÓN.....	9
3.1 Denuncias sobre violencia y persecución contra abogados.....	9
3.1.1 CAJAR.....	9
3.1.2 Ernesto Moreno Gordillo.....	9
3.1.3 Corporación Jurídica Libertad.....	10
3.1.4 Patricia Elena Fernández.....	11
3.1.5 Oscar Emilio Silva Duque.....	11
3.1.6 Jose Ramiro Orjuela Aguilar.....	11
3.1.7 Claudia Montoya.....	11
3.1.8 Armando Pérez Araújo.....	12
3.1.9 Corporación Jurídica Yira Castro.....	12

3.1.10 Sofanor Vásquez Ibáñez.....	13
3.2 Proceso de desmovilización.....	13
3.2.1 Marco jurídico de la Ley 782 de 2002.....	13
3.2.2 Marco jurídico de la Ley 975 de 2005.....	13
4. CONCLUSIONES	14
4.1 Continúan actos de violencia contra los abogados	14
4.2 Estigmatización y persecución de los abogados.....	15
4.3 Ausencia de colegiatura de abogados y nuevo sistema acusatorio.....	16
4.4 Cifras sobre violencia contra abogados.....	16
4.5 Violación de las normas internacionales y el incumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del sistema internacional y americano	17
4.5.1 Normas y resoluciones internacionales	17
4.5.2 El rol y la inmunidad del abogado	18
4.5.3 Denuncia de la Misión.....	20
4.6 Reacciones del Estado colombiano	20
4.6.1 Avances y compromisos	20
4.6.2 Medidas cautelares.....	20
4.6.3 Responsabilidad del Estado.....	21
5. RECOMENDACIONES	21
ANEXO 1 Principios Básicos sobre la Función de los Abogados	26

RESUMEN EJECUTIVO

Violencia y persecución contra abogados

El informe resume testimonios de casos y algunas denuncias concretas recibidas por la misión AAJ-ASFQ (“Misión”) sobre la violencia y persecución contra abogados, sus familiares y sus patrocinados.

Dentro de ese contexto, la Misión tomó nota de casos recientes que demuestran que las agresiones y actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos, y particularmente los abogados de la defensa, continúan, incluyendo:

- Asesinatos;
- Atentados; y
- Amenazas e intimidación contra abogados defensores de derechos humanos, sus familiares o sus patrocinados, que tienen como consecuencia el desplazamiento forzado o el exilio.

Pese a la carencia de información confiable, existen algunas cifras parciales que demuestran el número de abogados asesinados, desaparecidos o exiliados.

Además, el papel de los abogados defensores de derechos humanos frecuentemente está estigmatizado por las autoridades gubernamentales. Esta persecución y el deliberado desdén por el derecho de defensa se extiende a gran parte de los operadores del sistema judicial y policial que, por añadidura, recurren a acciones administrativas, judiciales y de hecho, criminalizantes del ejercicio profesional, particularmente cuando se trata de abogados penalistas, laboralistas o defensores de derechos humanos, tales como:

- Persecución disciplinaria;
- Hostigamiento judicial o “judicialización”, es decir acusaciones o procedimientos judiciales emprendidos directamente y/o en represalia contra el abogado;
- Interceptación de comunicaciones, allanamiento, robo de información y seguimiento;
- Estrategias de reducción de libre ejercicio de la defensa de derechos humanos y de desigualdad de armas, tales como interdicción de encargarse de ciertos casos, violación de la confidencialidad de la relación abogado-defendido, limitaciones de acceso a los expedientes o a los lugares de detención, impedimentos probatorios, vistas sin levantar el secreto sumarial, etc.

La situación es particularmente grave en las regiones diferentes a Bogotá.

En resumen, al abogado se le identifica o vincula ilegalmente con la causa de su defendido.

Violación de las normas internacionales

Esta identificación que realizan los diferentes grupos armados y las autoridades, sumado a agresiones que quedan en la impunidad, hace cada vez más difícil el ejercicio de la profesión del derecho, particularmente en favor de los grupos más vulnerables. El desconocimiento del rol del abogado tiene efectos negativos para:

- la lucha contra la impunidad;
- la protección y el desarrollo del Estado Social de Derecho en Colombia y el logro de la paz; y
- la representación efectiva de las víctimas y para la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, incluso en el proceso de desmovilización de los paramilitares bajo la Ley 975 de 2005. En el marco de este proceso de desmovilización, la Misión expresa su preocupación de que a las víctimas no se les garantice representación legal eficaz y adecuada, y que exista riesgo importante que se les niegue el derecho a la justicia, la verdad y la reparación, conforme a las normas del derecho internacional

Teniendo en cuenta sus observaciones y sus conclusiones, la Misión denunciará, por medio de este informe y en los foros pertinentes, las violaciones por parte del Estado colombiano de las normas internacionales y el incumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del sistema internacional e interamericano, incluyendo los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* de las Naciones Unidas.

Recomendaciones

La Misión formula recomendaciones al Estado colombiano, incluyendo las siguientes:

- Adecuar sus prácticas a las normas internacionales aplicables al ejercicio de la profesión de la abogacía, con el objeto de garantizar el libre ejercicio de la profesión y el acceso a la justicia.
- De manera más precisa, reconocer el rol importante que cumplen los abogados y asegurar el respeto a los *Principios básicos sobre la función de los abogados*.
- El Estado debería impulsar investigaciones penales y disciplinarias sobre los casos de agresiones contra abogados y establecer la responsabilidad de los victimarios.
- El Estado debería capacitar a los funcionarios que integran sus diversos poderes, en el aprendizaje y en la práctica de los derechos humanos y en la importancia y el respeto del abogado como actor imprescindible del debido proceso.
- El Estado debería emprender políticas tendientes a la participación de la sociedad civil en la elaboración de estrategias comunes para la protección de los derechos humanos y el respeto al libre ejercicio de la profesión de la abogacía.
- El Estado debería implementar un proceso de interlocución e interacción entre los abogados defensores, la Fiscalía, la Procuraduría, el Defensor del Pueblo y la Defensa Pública para auscultar la situación de riesgo en la cual se encuentran los abogados, hacer seguimiento de las investigaciones penales y disciplinarias y desarrollar medidas de prevención y protección.

Finalmente, la Misión ha considerado oportuno poner en conocimiento del Relator Especial de Naciones Unidas Para la Independencia de Jueces y Abogados, el presente informe, sus antecedentes y las informaciones colectadas.



AVOCATS SANS FRONTIÈRES
LAWYERS WITHOUT BORDERS
ABOGADOS SIN FRONTERAS



Misión Conjunta
Asociación Americana de Juristas (AAJ)
Abogados sin Fronteras Québec (ASFQ)

Bogotá, Colombia, 21-26 de septiembre de 2007

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS ABOGADOS Y ABOGADAS EN COLOMBIA

10 de diciembre de 2007

1. ANTECEDENTES

1.1. Presentación de la AAJ y de ASFQ

1.1.1. La Asociación Americana de Juristas (AAJ)

La Asociación Americana de Juristas (“AAJ”) es una organización no-gubernamental fundada en Panamá en el año 1975, con estatuto consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y representación permanente en las sedes de la O.N.U. en Nueva York y en Ginebra. Son sus principios y objetivos: a) La lucha por la autodeterminación de los pueblos, la plena independencia económica y la soberanía del Estado sobre sus riquezas y recursos naturales. b) La acción contra el imperialismo, el fascismo, el colonialismo, el neocolonialismo y contra la discriminación racial, de la mujer, los aborígenes y minorías nacionales. c) La defensa de una paz efectiva basada en el principio de la coexistencia pacífica entre estados de diferentes sistemas sociales y económicos. d) La defensa y promoción de los derechos humanos y la concreción de mejores y más efectivas garantías de protección. e) La condena y denuncia de las legislaciones existentes en países americanos, que contradigan o tergiversen los principios y objetivos de esta entidad. f) El establecimiento de fraternas relaciones y acciones comunes con los juristas de todo el mundo y sus organizaciones, empeñadas en similares objetivos que los enunciados en este Estatuto. g) La movilización de los juristas de los países americanos a fin de desarrollar una acción conjunta tendiente a lograr que la ciencia jurídica participe activamente en sus respectivos países en el proceso de cambios socioeconómicos que estén en consonancia con los principios y objetivos aquí enumerados. h) La defensa, efectiva protección y dignificación del ejercicio de la abogacía, así como la solidaridad con los juristas perseguidos por su acción en pro de los principios aquí expresados.

La AAJ desarrolla todas aquellas actividades compatibles con sus principios y objetivos, tales como conferencias, encuentros regionales y misiones. Asimismo, ha llevado a cabo encuentros continentales en Brasil, Cuba, Argentina, Chile, Guatemala, Panamá, y otros países del Continente y organizado misiones a Ecuador, Perú, Venezuela, Guatemala, Puerto Rico, Haití y otros países en y fuera del Continente

Americano. Ningún miembro de la A.A.J. percibe compensación económica por la tarea que realiza.

1.1.2. Abogados sin fronteras Québec (ASFQ)

Abogados Sin Fronteras Québec (“ASFQ”) es una asociación sin fines de lucro con personería jurídica en virtud de las leyes de la Provincia de Québec, Canadá. Es la rama canadiense del movimiento internacional Abogados Sin Fronteras. Cientos de abogados canadienses son miembros de ASFQ, la cual tiene el apoyo del Colegio de Abogados del Québec, del Ministerio de la Justicia del Québec y de varias instituciones y asociaciones de la comunidad jurídica canadiense.

Su misión fundamental es asistir en la defensa de los derechos humanos de los grupos más vulnerables en los países en vía de desarrollo o en crisis, especialmente a través del fortalecimiento de los actores de la justicia, particularmente los abogados. Así, ASFQ contribuye a promover los derechos humanos; fortalecer el Estado de Derecho y la democracia; luchar contra la impunidad; fortalecer la seguridad y la independencia de los abogados; asistir a los abogados que ejercen la profesión en condiciones difíciles, sobre todo los defensores de los derechos humanos, interviniendo a su favor y colaborando individual o colectivamente; actuar para la prevención, la investigación y la sanción de las agresiones cuyas víctimas son los abogados a causa de su actividad profesional; apoyar a las entidades de abogados y a los organismos que vigilan el respeto de los derechos humanos; ayudar a garantizar el derecho al debido proceso, a una defensa efectiva y a un juicio justo; y participar en la capacitación de los profesionales de la justicia.

Creada en octubre de 2002, ASFQ ha realizado más de 30 misiones en 9 países, siempre en colaboración con organizaciones locales. Las principales instancias de cooperación internacional de ASFQ actualmente se llevan a cabo en Colombia, Haití y Nigeria. También organizó misiones en Afganistán, Bangladesh, Chile, Perú, Sierra Leone y Venezuela. Todos los abogados que participan en las actividades y los proyectos de cooperación internacional de ASFQ lo hacen voluntariamente.

1.2. Origen de la misión

1.2.1. Informe “Sin abogados no hay justicia”

Varias organizaciones colombianas de abogados y abogadas, con fines sociales, gremiales, académicos o de protección de los derechos humanos, entre ellas la Asociación Colombiana de Abogados Defensores Eduardo Umaña Mendoza (“ACADEUM”), desarrollaron la campaña “*Sin abogados no hay justicia*” por el libre ejercicio del derecho y el acceso a la justicia en Colombia.

La ACADEUM es una organización que agrupa abogados y abogadas defensores de derechos humanos. ACADEUM propende por la protección, defensa y dignificación de los abogados y las abogadas defensores de derechos humanos, asumiendo la promoción, protección, divulgación y defensa de los derechos humanos y de los pueblos.

A raíz de la persecución, hostigamiento y las limitantes para el libre ejercicio profesional de los abogados defensores en Colombia, ACADEUM promovió, junto con otras organizaciones de juristas y derechos humanos, la campaña “*Sin abogados no hay justicia*” y buscó sensibilizar a la opinión pública nacional e internacional sobre los obstáculos y la situación de riesgo en medio de los cuales desempeñan su trabajo los abogados en Colombia, e incidir para revertir esta situación.

La recolección de datos realizada por las organizaciones, luego de visitar distintas regiones, recoger testimonios de colegas y analizar noticias de prensa, está contenida en un informe que, en el marco de la campaña “*Sin abogados no hay justicia*”, se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dicho informe enfoca sobre la situación de represión y de criminalización de que son objeto los abogados defensores de derechos humanos en Colombia, y demuestra cómo ésta se ha agravado con la implementación de la llamada “*Política de seguridad democrática*” del actual Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez.

1.2.2. Informe de la XIV Conferencia Continental de la AAJ en La Paz, Bolivia

En la *XIV Conferencia Continental de la AAJ*, celebrada en La Paz del 17 al 19 de mayo de 2007, por medio de denuncias y documentación diversa, se puso especial énfasis en la actualidad de la persecución, intimidación y represión contra la profesión de la abogacía en Colombia, así como en los asesinatos de abogados por motivo del ejercicio de la profesión. Además, en la Declaración de la Conferencia Continental, se reconoció la situación del conflicto armado interno en Colombia, causante de miles de muertes, desapariciones forzadas y desplazamientos de la población civil, por lo que se apreció la necesidad de tomar contacto con las víctimas y establecer un diálogo sensato entre las partes en conflicto, con el objeto de iniciar el camino de la paz y el cese de la violencia, que permitan el ejercicio libre de la profesión y el acceso de la población al derecho de defensa legal.

Levantando la propuesta de la mencionada Conferencia Continental, la Asamblea de la AAJ realizada a su finalización acordó enviar una Misión Investigadora a Colombia, con el fin de interiorizarse sobre los crímenes concretados contra los profesionales del derecho y sobre los obstáculos existentes en el ejercicio de la profesión, que impiden el debido proceso y el acceso a la jurisdicción. La Misión estaría encargada de recoger testimonios y documentación in-situ.

1.2.3. Misiones previas de ASFQ en Colombia

Desde abril de 2003, ASFQ organizó, conjuntamente con la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y la ACADEUM, 10 misiones en varias ciudades de Colombia (Armenia, Cartagena, Cali, Manizales, Medellín, Pereira, Popayán, Quibdó, Tuluá y Tunjía) con el objetivo principal de fortalecer la labor de los abogados en la defensa y promoción de los derechos humanos en el país. Las misiones facilitaron encuentros con abogados y abogadas, organizaciones de la sociedad civil y autoridades gubernamentales, incluyendo en el marco de la campaña “Sin Abogados no hay Justicia”. También se realizaron talleres, seminarios, conferencias y foros de información o de capacitación.

ASFQ se ha concentrado en diversas actividades con los siguientes objetivos:

- Mejorar la seguridad de los abogados defensores de los derechos humanos y su independencia: apoyar individualmente a los abogados amenazados por razón del desempeño de su actividad profesional; apoyar la lucha contra la impunidad, exigiendo a las autoridades competentes la investigación con respecto a casos de muertes, desapariciones, agresión o amenazas contra los abogados; intervenir o actuar como observadores internacionales en apoyo a los abogados que asumen la defensa de casos sensibles;
- Fortalecer a las organizaciones de abogados: ayudar a la organización en Colombia de una red de solidaridad de juristas; promover las acciones que fortalezcan la independencia, la seguridad y la fuerza gremial de los abogados defensores de derechos humanos mediante la promoción de un debate en torno a la colegiación de los abogados; y
- Participar en la capacitación de los juristas sobre la reforma del *Código de Procedimiento Penal* y sobre los derechos y las obligaciones del abogado.

A través de sus actividades y junto con sus colegas de CAJAR y de ACADEUM, ASFQ ha podido hacer un estudio de la situación de los abogados y de los derechos humanos en Colombia.

Abogados sin Fronteras Francia, una rama hermana de ASFQ, también ha realizado misiones en varias regiones de Colombia y mantiene una oficina en Bogotá.

1.3. Presentación de la misión

1.3.1. Objetivos

La misión conjunta de la AAJ y ASFQ en Colombia tuvo como objetivos principales:

- documentar y escuchar testimonios relativos a las amenazas y persecución contra abogados y abogadas en el ejercicio de la profesión;
- apoyar a las organizaciones de abogados y abogadas en Colombia;
- llamar la atención de los foros internacionales sobre la importancia de sumarse a la lucha contra la persecución de abogados y abogadas colombianos; y
- defender el derecho a la representación legal eficaz y el libre ejercicio de la abogacía como componente fundamental de la administración de justicia y del debido proceso.

Asimismo, se consideró que fortaleciendo la presencia de ASFQ y AAJ en Colombia contribuiría al logro de los propósitos enunciados.

1.3.2. Integrantes

Delegados de la AAJ:

- *Vanessa Ramos*, Presidenta Continental;
- *Waldo Albarracín*, Presidente de la AAJ -Rama Bolivia y Defensor del Pueblo en Bolivia;
- *Ernesto Moreau*, Presidente de la AAJ, Rama Argentina;
- *Marco Navas*, Secretario de la AAJ, Rama Ecuador.

Delegado de ASFQ:

- *Pascal Paradís*, Director General y Encargado del Proyecto Colombia de ASFQ.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE LAS ENTREVISTAS

2.1. MAPP-OEA

El 21 de septiembre, la delegación de ASFQ se reunió con Germán Sánchez, encargado de Relaciones Externas de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA) y Ana María Fergusson, abogada de la MAPP-OEA.

Se habló del funcionamiento actual de MAPP-OEA desde la renovación de su convenio con el Gobierno de Colombia. Se discutieron, entre otros, el primer informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación sobre los grupos disidentes, rearmados y emergentes¹ y el informe trimestral más reciente de la MAPP-OEA² que trata de los problemas en el desmantelamiento de las estructuras paramilitares en Colombia. También se conversó sobre el rol de los abogados de la MAPP-OEA que asisten en calidad de observadores a las versiones libres (o testimonios de confesión) de los paramilitares desmovilizados bajo la Ley 975 de 2005 y sus observaciones sobre el proceso.

2.2. G-24

El 22 de septiembre, la delegación de la AAJ se reunió con el embajador de la República Argentina en Colombia, Tte Gral (RE) Martín A. Balza, Coordinador del Grupo de los 24 (G-24) sobre Colombia (grupo de países que, a dentro del Proceso Londres-Cartagena, coordinan sus políticas de cooperación frente Colombia). El coordinador del G-24 expuso la grave situación por la que atraviesa el país, poniendo especial énfasis en los millones de personas desarraigadas con motivo de la violencia armada. También mostró su preocupación por las dificultades existentes en obtener una solución justa a mediano plazo.

¹ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Área de Desmovilización, Desarme y Reintegración, *Disidentes, rearmados y emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?*, agosto de 2007.

² Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, *Noveno Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP-OEA)*, 3 julio 2007, OEA/Ser.G, CPI/doc. 4237/07.

2.3. CAJAR, ACADEUM y AAJ-Colombia

El 23 de septiembre, la Misión se reunió con sus colegas coordinadores en Colombia: Dora Lucy Arias (CAJAR y ACADEUM), Luis Dussán (Coordinador de la AAJ en Colombia), Ernesto Amézquita (ANDAL y Coordinador de la AAJ en Colombia), José Ignacio Castaño (Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bogotá).

2.4. Organizaciones de juristas

El 23 de septiembre, la Misión organizó un encuentro y conversación con organizaciones de juristas y abogados y abogadas víctimas de delitos, intimidaciones, persecuciones y amenazados con motivo del ejercicio profesional. Hubo una nutrida representación de lugares extremos del país, tales como Cali, Bucaramanga, La Guajira, Medellín, Antioquía, Huila, Valledupar y Cundinamarca. Los participantes representaron a las siguientes organizaciones: Colectivo Abogados José Alvear Restrepo, Asociación de Juristas Demócratas de Colombia, Organización Indígena Yanama, Arcoiris, ACADEUM, ANDAL, Corporación Jurídica Libertad, Corporación Jurídica Yira Castro, Colegiatura de Abogados Litigantes de Cali.

2.5. Procuraduría General de la Nación

El 24 de septiembre, los delegados de la AAJ y de ASFQ (“la Misión”) visitaron a la Procuraduría General de la Nación. Esta entidad representa a los ciudadanos ante el Estado, siendo su obligación garantizar la efectividad de los derechos humanos. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales. La Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones administrativas y constitucionales y en diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental, agraria, de familia, laboral, y el Consejo Superior de la Judicatura. También es encargada de iniciar investigaciones por faltas disciplinarias contra los servidores públicos.

La Misión se reunió con la Dra. Patricia Linares Prieto, Delegada para la protección y prevención en materia de derechos humanos y asuntos étnicos. Se le solicitó a la Dra. Linares Prieto que atendiera e investigara los casos de persecución contra abogados, y abriera un espacio de participación de las víctimas y organizaciones en el seno de la Procuraduría. La Dra. Linares Prieto se manifestó dispuesta a continuar reuniéndose con la AAJ y con ASFQ y con las asociaciones de abogados colombianos para estudiar medidas en defensa del ejercicio de la profesión, y se comprometió a obtener una audiencia para que el Procurador General escuche a las organizaciones de abogados.

2.6. Magistrado Coordinador de los Jueces Especializados del Circuito

El 24 de septiembre, la Misión se entrevistó con el Magistrado Jairo Ignacio Acosta Iristizabal, Coordinador de los Jueces Especializados del Circuito. Estos tribunales son los encargados de adelantar, entre otros juicios, los relacionados con las graves violaciones de los derechos humanos. En dicha reunión se acordó promover la apertura de un espacio de diálogo para favorecer la igualdad de armas en el sistema acusatorio, la defensa del abogado defensor de derechos humanos y la eliminación de

las prácticas persecutorias del ejercicio profesional mediante el sistema de sanciones o denuncias penales contra abogados.

2.7. Fiscal General de la Nación

El 24 de septiembre, la Misión visitó al Dr. Mario Germán Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación. La Fiscalía General de la Nación se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia. Es una entidad de la rama judicial del poder público, con plena autonomía administrativa y presupuestal.

El Dr. Iguarán Arana expresó su preocupación por el peligro que corren los abogados defensores de derechos humanos y se comprometió a establecer medidas protectorias. Durante la reunión, delegó a una de las funcionarias a su cargo para trabajar, con las organizaciones de juristas, en los casos de persecución e intimidación contra abogados defensores de derechos humanos. El Dr. Iguarán Arana se comprometió a dar seguimiento a los casos emblemáticos de persecución y atentados que le fueron presentados.

En particular, prestó inmediata atención al caso del Dr. Ernesto Moreno Gordillo, víctima de un atentado (ver la sección 3.1.2) quien acompañaba a la Misión. El Dr. Iguarán Arana prometió una investigación completa de este caso.

Por otra parte, la Misión propuso al Fiscal General emitir una directriz de carácter general a todos los fiscales, instruyéndoles a adoptar medidas eficaces que tengan por objeto evitar que los abogados sean identificados o confundidos con los intereses de sus clientes y que, más allá de los distintos roles, contribuyan a que el abogado defensor de derechos humanos sea respetado en el proceso, evitándose las prácticas de sanciones o denuncias penales. Las medidas propuestas buscan eliminar la desigualdad de condiciones de abogados y abogadas defensores de derechos humanos en relación con otras partes del proceso así como evitar las prácticas arbitrarias de los administradores de justicia en relación con los abogados litigantes.

2.8. Lanzamiento del libro “*Código disciplinario del abogado: ¿Un paso adelante, dos atrás?*”

El 24 de septiembre, la Misión visitó al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma, Dr. José Ignacio Castaño y organizó un evento público donde se presentó la Misión, con la participación de más de cien docentes, alumnos y abogados.

En la oportunidad se presentó el libro “*Código disciplinario del abogado: ¿Un paso adelante, dos atrás?*”, de los juristas Dora Lucy Arias y Jaime Jurado. Esta obra describe el nuevo código disciplinario, alertando sobre los obstáculos y riesgos que existen en la práctica del ejercicio profesional.

Al finalizar el acto se leyó el acta constitutiva de la Rama Colombia de la AAJ.

2.9. Defensor del Pueblo

El 24 de septiembre, la delegación de la AAJ visitó al Defensor del Pueblo de

Colombia, Doctor Volmar Pérez. La Defensoría del Pueblo es una institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promoción y divulgación de los derechos humanos; defensa y protección de los derechos humanos; divulgación y promoción del derecho internacional humanitario.

Se solicitó al Defensor del Pueblo que asuma la defensa de los abogados, especialmente de los abogados que defienden derechos humanos o presos políticos. El Defensor aclaró que nunca había recibido oficialmente denuncias, tomó nota y solicitó que se formalicen las correspondientes denuncias como requisito para poder actuar.

2.10. Abogado laboralista

El 25 de septiembre, la Misión visitó al Dr. Adalberto Carvajal Salcedo, abogado especializado en derecho laboral, encarcelado en varias ocasiones por ejercer la profesión.

2.11. Polo Democrático Alternativo

El 25 de septiembre, la Misión visitó al abogado Carlos Gaviria Díaz, del Polo Democrático Alternativo y ex magistrado de la Corte Constitucional. Confirmó las dificultades existentes en la práctica de la profesión, los obstáculos interpuestos por el gobierno, y la identificación que se hace del abogado con los intereses de su cliente.

Posteriormente la Misión se reunió con el Senador Luis Carlos Avellaneda, quien informó sobre persecución y asesinato de sindicalistas y abogados, enfatizando el altísimo riesgo de ejercer la profesión de abogado defensor de derechos humanos o la actividad de delegado gremial.

2.12. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El 26 de septiembre, la delegación de ASFQ se reunió con Juan Pablo Corlazzoli y Javier Hernández Valencia, Representante y Representante adjunto de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respectivamente.

La delegación de ASFQ resumió las observaciones preliminares de la Misión y alertó sobre el peligro que representan para los derechos humanos y el Estado de derecho en Colombia la violencia y la persecución de las cuales son víctimas los abogados defensores de derechos humanos. En este sentido, se dialogó sobre el último informe anual del Alto Comisionado sobre Colombia³. ASFQ solicitó que, en la sección sobre los defensores de los derechos humanos de su próximo informe, el Alto Comisionado añadiera una reseña sobre la situación de los abogados colombianos. Igualmente, los representantes del Alto Comisionado estuvieron de acuerdo con ASFQ sobre la importancia de adelantar el tema de la colegiación de los abogados colombianos.

³Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, Año 2006*, 5 de marzo de 2007, A/HRC/4/48,

3. OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

3.1. Denuncias sobre violencia y persecución contra abogados

A continuación, la Misión resume testimonios de casos y algunas denuncias concretas recibidas sobre la violencia y persecución contra abogados, sus familiares y sus patrocinados.

La Misión aclara que los hechos denunciados en este informe no fueron investigados de manera independiente.

3.1.1. CAJAR

El CAJAR es una organización no gubernamental de defensa y promoción de los derechos humanos, sin fines de lucro. La integran profesionales del derecho y estudiantes que se dedican a la defensa, promoción, protección y realización de los derechos civiles y políticos, a la lucha contra la impunidad y a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación mediante acciones legales a nivel nacional e internacional.

El CAJAR ha representado víctimas en casos trascendentes de violaciones graves a los derechos humanos y aportado pruebas que involucran la responsabilidad de las fuerzas militares, altos funcionarios, grupos paramilitares y empresas transnacionales en actos violatorios de los derechos humanos. La labor del CAJAR pone en alto riesgo la integridad física de sus integrantes. Algunos de estos casos revelan la colaboración entre grupos paramilitares y altos funcionarios de las fuerzas militares, como también vínculos con funcionarios y personalidades ligadas al poder político nacional.

Las amenazas y persecuciones contra integrantes del CAJAR han sido documentadas y denunciadas por años, entre otros por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Human Rights First y por la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)⁴. Varios de sus abogados todavía están en el exilio.

Representantes del CAJAR informaron a la Misión que sus abogados, miembros y auxiliares jurídicos están siendo continuamente amenazados por teléfono y mediante el correo electrónico.

Igualmente indicaron que desde las altas esferas del gobierno se han hecho expresiones contra el CAJAR, señalándolo como auxiliador de la guerrilla. Estos pronunciamientos han sido seguidos de amenazas firmadas por grupos paramilitares.

3.1.2. Ernesto Moreno Gordillo

En la mañana del 17 de noviembre de 2005, cuando salía de su residencia con destino a su oficina profesional, fue herido gravemente de cinco disparos el abogado penalista Ernesto Moreno Gordillo, defensor de derechos humanos, miembro de la junta

⁴ La FIDH, en las páginas 272 a 274 de su *Informe Anual 2006* publicado en julio de 2007, resume las amenazas más recientes contra el CAJAR.

directiva de la Asociación Colombiana de Juristas Demócratas (ACJD) y quien había asumido la defensa de varios presos.

En diciembre de 2005, ASFQ se reunió con el Dr. Moreno Gordillo para brindarle apoyo. ASFQ hizo denuncia pública del atentado junto con la ACJD y la ACADEUM y organizó citas con la Procuraduría General de la Nación para asegurar al Dr. Moreno medidas cautelares, y con la Fiscalía para que se abriera una investigación. Sin embargo, hasta el momento de realizarse la misión AAJ-ASFQ, no se habían registrado adelantos significativos en la investigación, hecho que fue señalado al Fiscal General Mario Germán Iguarán Arana al ser entrevistado por la Misión (ver la sección 2.7).

3.1.3. Corporación Jurídica Libertad

La Corporación Jurídica Libertad (CJL), con sede en la ciudad de Medellín, se dedica a trabajar en casos de graves violaciones a los derechos humanos, representando a las víctimas o sus familiares, en Colombia y ante organismos internacionales. En los últimos años, los abogados integrantes de la CJL han sido víctimas de muchos actos de intimidación, persecución, hostigamiento, amenazas y estigmatización.

Desde finales del 2005, personas que se identifican como integrantes de organismos de seguridad del estado se han presentado en el lugar de residencia del abogado Elkin Ramírez, miembro de la CJL, e indagado sobre sus actividades profesionales y privadas.

Así mismo, en agosto de 2006, integrantes de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra visitaron a personas detenidas por motivos políticos, proponiéndoles acusar al abogado Bayron Góngora, miembro de la CJL, de pertenecer a organizaciones armadas ilegales a cambio de beneficios jurídicos y económicos. Ante la negativa de los detenidos, el personal policíaco insinuó que podían utilizar otras vías y dieron a entender el posible uso de mecanismos extrajudiciales.

En noviembre y diciembre de 2006, varios individuos vestidos de civil y portando radios de comunicación, estuvieron vigilando la oficina de la CJL, y preguntaron a varios trabajadores dónde se encontraban los abogados Elkin Ramírez y Bayron Góngora.

El 18 de diciembre de 2006, dos personas vestidas de civil y que se movilizaban en motocicleta se identificaron como miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional en la residencia de Elkin Ramírez, indagando por su paradero.

El 11 de enero de 2007, el abogado Bayron Góngora fue seguido por una persona a la salida de la oficina durante varias cuadras. Al percatarse, informó a una patrulla de la Policía Nacional lo que estaba sucediendo, solicitando su intervención. El sujeto huyó.

Recientemente, la CJL ha recibido información de que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) realiza labores de inteligencia en contra de Elkin Ramírez.

3.1.4. Patricia Elena Fernández

Abogada defensora que representa a víctimas dentro del proceso de desmovilización de los paramilitares bajo la Ley 975 de 2005, Patricia Elena Fernández fue víctima de un atentado el 6 de julio de 2007. Ese día había asistido al procedimiento de versión libre (o confesión) de “Jorge 40”, un paramilitar desmovilizado bajo la Ley 975 de 2005. Cuando salió del tribunal acompañada por otro abogado, fue perseguida por un auto desde Barranquilla a Valledupar. La conducta sumamente agresiva de los perseguidores no dejó lugar a dudas de que la intención era atacar contra su vida. Solamente pudo escapar gracias a la rapidez con que el colega que manejaba el coche pudo evadir a los que les perseguían. Además, sus clientes han sido amenazados en muchas ocasiones.

3.1.5. Oscar Emilio Silva Duque

Oscar Emilio Silva Duque es un abogado penalista. El 17 de agosto de 2006, en inmediaciones de la Calle 116 con avenida 19 de Bogotá, fue asesinado su compañero de oficina, el abogado Gustavo Antonio López Cano, cuando ingresaba a un establecimiento comercial con su familia. A pesar de que la Fiscalía tenía documentos que acreditaban los rasgos morfológicos de otros copartícipes, no realizó medidas útiles tendientes a su identificación y captura.

Silva Duque tuvo conocimiento de la intención que existe de provocar su “judicialización” con pruebas falsas. También refirió el abogado Silva Duque haber sido objeto de persecución disciplinaria así como de robo de información con violencia en su lugar de habitación.

Su domicilio ha sido violentado por supuestos delincuentes comunes que sospechosamente sólo trataron de apropiarse de su CPU y computadoras portátiles. En varias ocasiones fue seguido por sujetos en motocicletas exhibiendo armas de largo alcance. También su vehículo fue averiado sospechosamente. Finalmente, uno de sus clientes fue detenido y amenazado en una zona de influencia paramilitar por estar representado por el Dr. Silva Duque. En otro incidente, clientes militares del Dr. Silva Duque, fueron advertidos por sus superiores que se les iba a iniciar acción disciplinaria por la representación legal elegida.

3.1.6. Jose Ramiro Orjuela Aguilar

En la noche del miércoles 12 de septiembre de 2007 en Bogotá, el abogado penalista Jose Ramiro Orjuela Aguilar fue seguido por dos taxis mientras se dirigía, en el vehículo con escolta y seguridad provista por el Estado, a ver a un detenido. Los dos taxis se estacionaron cerca de su vehículo y después, continuaron siguiéndole hasta que el abogado y su escolta fueron a una oficina del DAS (Departamento Administrativo de Seguridad). Los agentes del DAS decidieron no intervenir e informar a los superiores. Los hostigamientos continuos y la intimidación contra este jurista comenzaron hace aproximadamente tres años, lo cual le ha obligado varias veces a salir del país.

3.1.7. Claudia Montoya

El día 18 octubre del 2006 fue arrestada la abogada de derechos humanos Claudia Montoya, acusada de rebelión. Su arresto fue producto de un proceso

aparentemente fabricado con pruebas espurias. Estuvo encarcelada durante 49 días y 30 días más en detención domiciliaria. El 22 de enero de 2007, la Fiscalía emitió una resolución de preclusión de la investigación y la abogada Claudia Montoya fue completamente exonerada. Después de su detención ha sido víctima de persecución física.

3.1.8. Armando Pérez Araújo

Armando Pérez Araújo es un abogado que se ha dedicado durante los últimos veinte años a la defensa de los derechos humanos de sectores afectados por la gran minería, especialmente de indígenas y campesinos afro descendientes en el Cerrejón, La Guajira, Colombia.

Después de años de hostigamiento, Pérez Araújo fue encarcelado arbitrariamente durante 37 días a finales de 2001, después de haber sido investigado y arrestado por órdenes de una fiscal sin debido proceso judicial. La falsa acusación se basó en las denuncias que hizo Pérez Araújo en su rol de abogado representando a las familias afectadas por irregularidades en la expropiación de tierras y bienes para un proyecto de minería multinacional. Durante el tiempo de su encarcelamiento, dos de sus hijos y dos sobrinos fueron objeto de un atentado criminal, que ocasionó la muerte de uno de estos últimos.

Al momento de la Misión AAJ-ASFQ, Pérez Araújo fue nuevamente objeto de persecución por una fiscal. Pérez Araújo había expresado a la prensa local que la razón de su detención arbitraria en 2001 se debió a la corrupción de esa fiscal. Subsiguientemente, la fiscal le denunció por injuria y calumnia y el proceso se está adelantando actualmente sin respetar al debido proceso y al derecho de Pérez Araújo de presentar su defensa.

3.1.9. Corporación Jurídica Yira Castro

La Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC) es una organización no gubernamental de derechos humanos que brinda asistencia jurídica a las víctimas de desplazamientos forzados en Colombia. Esta labor de defensa de los derechos humanos ha colocado a CJYC en riesgo permanente. Durante su visita a Colombia, la Misión escuchó testimonios documentando graves hechos, incluyendo el allanamiento ilegal de su sede ubicada en el barrio La Soledad en Bogotá, el 22 de junio de 2007, donde fueron sustraídos 5 CPU y una computadora portátil con información financiera y profesional de la CJYC, una cámara de video que contenía testimonios de personas víctimas de desplazamientos forzados y de desalojo de tierras, CDs y disquetes con información, así como documentos relacionados con procesos de restitución de tierras.

Posteriormente, desde el 24 de julio, CJYC recibió una serie de correos electrónicos con amenazas contra miembros de la CJYC y de la Coordinadora Nacional de Desplazados (CND).

Después de concluirse la misión AAJ-ASFQ, ocurrieron hechos más graves contra CJYC. El día 15 de octubre de 2007, en la residencia de la abogada Blanca Irene López, fue encontrado un mensaje escrito que leía “Bas a morir, diciembre 24 firma señor popo”. No queda la menor duda de que la vida e integridad física de las abogadas y abogados de la CJYC, particularmente la Dra. Blanca Irene López, estén en riesgo.

3.1.10. Sofanor Vásquez Ibáñez

Durante la Misión AAJ-ASFQ, la prensa colombiana reveló el 25 de septiembre el asesinato del abogado penalista Sofanos Vásquez Ibáñez. El Dr. Vásquez Ibáñez fue asesinado a tiros en Barranquilla en la entrada del Centro de Rehabilitación Femenino El Buen Pastor, donde se encontraba visitando a una confinada.

3.2. Proceso de desmovilización

Los abogados y abogadas de derechos humanos en Colombia tienen que enfrentarse al proceso de la desmovilización paramilitar efectuado por el gobierno colombiano en virtud de dos marcos jurídicos diferentes. El primero comprende la Ley 782 de 2002 (que prorroga y modifica la Ley 418 de 1997, igualmente prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 1106 de 2006) y sus decretos de aplicación, incluyendo el Decreto 128 de 2003, el Decreto 3360 de 2003 y el Decreto 2767 de 2004. En el segundo marco se encuentra la Ley 975 de 2005 (llamada por el gobierno colombiano “Ley de Justicia y Paz”) y sus decretos de aplicación, entre otros, el Decreto 4760 de 2005 y el Decreto 3391 de 2006.

La Misión expresa su preocupación de que a las víctimas no se les garantice representación legal eficaz y adecuada, y que exista riesgo importante que se les niegue el derecho a la justicia, la verdad y la reparación, conforme a las normas del derecho internacional.

3.2.1. Marco jurídico de la Ley 782 de 2002

La Misión toma nota que la gran mayoría de los integrantes de grupos paramilitares que se desmovilizaron lo hicieron bajo la Ley 782 de 2002 y sus decretos de aplicación. El marco jurídico de la Ley 782 de 2002 resulta en una amnistía de facto para los desmovilizados que se acogen a tal régimen. En efecto, concede beneficios jurídicos y económicos que incluyen el derecho a no ser procesado ni sancionado, la extinción de persecución penal o la exención de cumplimiento de pena. Como consecuencia, han quedado en la impunidad crímenes de lesa humanidad, crímenes contra el derecho internacional humanitario y graves violaciones a los derechos humanos.

En un fallo de julio de 2007⁵, la Corte Suprema de Justicia de Colombia decidió que las normas del marco jurídico de la Ley 782 de 2002 no pueden ser aplicadas a los paramilitares. Esta decisión deja en cuestión la legalidad de la desmovilización masiva de paramilitares bajo la Ley 782 de 2002. El gobierno ha descalificado el fallo, acusando la Corte Suprema de tener “sesgos ideológicos” y de actuar contra la paz y el poder público. La Misión considera que este tipo de comentarios viola el principio de la separación de poderes y atenta contra la independencia del poder judicial.

3.2.2. Marco jurídico de la Ley 975 de 2005

En cuanto a la Ley 975 de 2005 y sus decretos, la Misión recuerda que es deber del Estado colombiano cumplir con sus obligaciones, según los preceptos

⁵ Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sentencia No. 117 del 11 de julio de 2007, Segunda Instancia 26945.

internacionales, de investigar, juzgar y condenar a los responsables de tan graves violaciones al derecho internacional imperativo. En este sentido, la Misión se cuestiona si el estado colombiano cumplirá con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional⁶ y la Corte Suprema de Colombia para que se logre una desmovilización legítima bajo la Ley 975 de 2005, es decir:

- que se busque y obtenga la verdad sobre los crímenes cometidos por los desmovilizados;
- que se desmantelen todas las estructuras y las redes paramilitares;
- que acabe la interferencia del paramilitarismo en la vida política colombiana;
- que se informe sobre el destino de los desaparecidos; y
- que se entreguen a las agencias específicamente creadas con este fin los bienes de los paramilitares desmovilizados para que sirvan a la reparación de las víctimas.

4. CONCLUSIONES

4.1. Continúan actos de violencia contra los abogados

En el marco del largo conflicto armado por el que atraviesa Colombia, se han cometido graves violaciones a los derechos humanos que han quedado en la impunidad: asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, desplazamientos internos de poblaciones, detenciones masivas y arbitrarias, aplicación de torturas en forma sistemática, etc. Varios informes de organismos internacionales y de organizaciones no gubernamentales documentan el estado de los derechos humanos en Colombia⁷.

Dentro de ese contexto, la Misión tomó nota de casos recientes que demuestran que las agresiones y actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos, y particularmente los abogados de la defensa, continúan, incluyendo⁸:

- Asesinatos;

⁶ Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia No. C-370/2006 del 18 de mayo de 2006.

⁷ Ver los siguientes informes: Naciones Unidas, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2006*, A/HRC/4/48 5 de marzo de 2007; Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos 2006*, Vol. II, Cap. IV, OEA/Ser.LN/II.127, Doc. 43, marzo 2007; Human Rights Watch, *World Report 2007 – Country Summary: Colombia*, January 2007; Amnistía Internacional, *Informe 2007: El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo – Colombia*, Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia 2002-2006: Situación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario*, enero de 2007; Latin America Working Group Education Fund, *Longing for Home: Return of Land to Colombia's Internally Displaced People*, September 2006; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), *Informe Preliminar de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia*, 10 de octubre de 2007.

⁸ Ver también: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.LN/II.124 Doc.5 Spa, p. 63; Amnistía Internacional, *Colombia – Fear and Intimidation: The Dangers of Human Rights Work*, 2006, *AI Index: AMR 23/033/2006*.

- Atentados; y
- Amenazas e intimidación contra abogados defensores de derechos humanos, sus familiares o sus patrocinados, que tienen como consecuencia el desplazamiento forzado o el exilio.

4.2. Estigmatización y persecución de los abogados

Además, el papel de los abogados defensores de derechos humanos frecuentemente está estigmatizado por las autoridades. Desde los niveles más altos del Poder Ejecutivo, incluyendo por parte del Presidente Álvaro Uribe Vélez, se emiten opiniones públicas identificando al abogado con la persona cuyos derechos defiende⁹. Esta persecución y el deliberado desdén por el derecho de defensa se extiende a gran parte de los operadores del sistema judicial y policial que, por añadidura, recurren a acciones administrativas, judiciales y de hecho, criminalizantes del ejercicio profesional, particularmente cuando se trata de abogados penalistas, laboralistas o defensores de derechos humanos, tales como:

- Persecución disciplinaria;
- Hostigamiento judicial o “judicialización”, es decir acusaciones o procedimientos judiciales emprendidos directamente y/o en represalia contra el abogado;
- Interceptación de comunicaciones, allanamiento, robo de información y seguimiento;
- Estrategias de reducción de libre ejercicio de la defensa de derechos humanos y de desigualdad de armas, tales como interdicción de encargarse de ciertos casos, violación de la confidencialidad de la relación abogado-defendido, limitaciones de acceso a los expedientes o a los lugares de detención, impedimentos probatorios, vistas sin levantar el secreto sumarial, etc.

En resumen, al abogado se le identifica o vincula ilegalmente con la causa de su defendido.

Esta identificación que realizan habitualmente los diferentes grupos armados y las autoridades, sumado a agresiones que quedan en la impunidad, hace cada vez más difícil el ejercicio de la profesión del derecho, particularmente en favor de los grupos más vulnerables. El desconocimiento del rol del abogado tiene efectos negativos:

- para la representación efectiva de las víctimas y para la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, incluso en el proceso de desmovilización de los paramilitares bajo la Ley 975 de 2005;
- para la lucha contra la impunidad; y

⁹ Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia: Twenty reasons for stating that the human rights and humanitarian law situation is critical and tending to worsen*, 2003, p. 30-31; Amnistía Internacional, *Colombia – Fear and Intimidation: The Dangers of Human Rights Work*, 2006, *AI Index: AMR 23/033/2006*, p. 24-25; U.S. Office on Colombia, Washington Office on Latin America, Latin America Working Group Education Fund and Center for International Policy, *U.S. groups, alarmed by increase in extrajudicial executions in Colombia, urge stricter enforcement of U.S. human rights conditions*, October 18, 2007, p. 3-4.

- para la protección y el desarrollo del Estado Social de Derecho en Colombia y el logro de la paz.

La situación es particularmente grave en las regiones diferentes a Bogotá.

4.3. Ausencia de colegiatura de abogados y nuevo sistema acusatorio

Por otra parte, la entrada en vigencia del sistema de tipo acusatorio como un nuevo sistema procesal penal a partir de 2004 ha afectado profundamente el debido proceso. En Colombia no existe la colegiación obligatoria y el Estado no adoptó medidas para colaborar en el reentrenamiento de los abogados particulares. Sí lo ha hecho, en cambio, con los funcionarios del poder judicial, quienes, pese a la vigencia del sistema de tipo acusatorio, siguen utilizando las prácticas del antiguo sistema inquisitivo. Ambas situaciones constituyen riesgos considerables para la protección de los derechos de los ciudadanos más débiles de la sociedad.

La ausencia de una colegiatura de abogados y la debilidad de las organizaciones profesionales, diezmadas por la persecución política, disminuyen las posibilidades de la defensa de los intereses gremiales y de la protección personal del abogado. Estas condiciones, generadas por el sistema, contribuyen a aumentar el riesgo que enfrentan los abogados defensores de derechos humanos.

4.4. Cifras sobre violencia contra abogados

El Consejo Superior de la Judicatura se ocupa del registro de los abogados y de las investigaciones disciplinarias. Según la información recibida de organizaciones de abogados, el Consejo Superior de la Judicatura no tiene cifras exactas del número de abogados existentes en el país. Tampoco mantiene un registro del número de abogados asesinados, desaparecidos, torturados, desplazados o exiliados, o que han sufrido limitantes al ejercicio de su profesión. Sin embargo, registra un alto número de sentencias disciplinarias condenatorias contra abogados.

Estas dificultades, junto a las mencionadas en la sección 4.3, impiden hacer un informe que contenga datos completos de abogados y abogadas que en el país han sido víctimas de hostigamiento o delitos.

Pese a la carencia de información confiable, existen algunas cifras parciales que resultan elocuentes:

- Según CAJAR y ACADEUM, se registraron 26 casos de asesinatos de abogados en el país en 2004, 23 en 2005 y, al concluirse la misión de la AAJ-ASFQ el 25 de septiembre de 2007, se habían registrado 12 asesinatos de abogados en dicho año. La mayoría de esos asesinatos se encuentra en la impunidad.
- En 2004, Abogados Sin Fronteras Francia documentó con la ayuda del CAJAR y de la ACADEUM¹⁰ 70 casos de abogados asesinados, 8 casos de abogados

¹⁰ Abogados Sin Fronteras Francia, *Informe sobre la Situación de los Abogados en Colombia*, octubre de 2004.

desaparecidos y 11 casos de abogados exiliados entre 1990 y 2004, la gran mayoría de ellos desde el año 2000.

4.5. Violación de las normas internacionales y el incumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del sistema internacional y americano

4.5.1. Normas y resoluciones internacionales

La misión AAJ-ASFQ, sus observaciones y sus conclusiones, tienen como base normas internacionales sobre los derechos humanos, la justicia y el papel del abogado, que se encuentran en los instrumentos siguientes:

- *Declaración Universal de Derechos Humanos*¹¹;
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*¹² y sus dos *Protocolos Facultativos* de 1976 y 1989;
- *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*¹³;
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos*¹⁴;
- *Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión*¹⁵;
- *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados*¹⁶;
- *Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura*¹⁷;
- *Directrices sobre la Función de los Fiscales*¹⁸;
- *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*¹⁹;

¹¹ Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

¹² Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

¹³ Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948

¹⁴ Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

¹⁵ A.G. Res. 43/173, anexo, 43 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 298, ONU Doc. A/43/49 (1988).

¹⁶ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc.

A/CONF.144/28/Rev.1 p. 118 (1990). El texto completo se encuentra en el Anexo 1 de este informe.

¹⁷ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, ONU Doc. A/CONF.121/22/Rev.1 p. 59 (1985).

¹⁸ Aprobadas por el Octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

¹⁹ Adoptadas por el Primero congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, ONU Doc. A/CONF/611, annex 1, E.S.C. res. 663C, 24 U.N. ESCOR Supp. (No. 1) p.11, ONU Doc. E/3048 (1957), atended E.S.C. res. 2076, 62 U.N. ESCOR Supp. (No. 1) p.35, ONU Doc. E/5988 (1977).

- *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos*²⁰;
- *Declaración sobre los Principios Fundamentales para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder*²¹;
- *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*²²;

Además, la Misión toma nota de la resolución de Panamá de 2007 de la OEA sobre los defensores de derechos humanos²³. También la Misión hace referencia a la *Declaración y Programa de Acción de Viena*²⁴, en la que se pidió a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que nombrara un relator especial que se encargara de la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y de la independencia de los abogados.

Dichas normas establecen unos principios esenciales sobre el derecho a la justicia:

1. Toda persona acusada de la comisión de una conducta punible tiene el derecho fundamental a contar, en todos los momentos de la actuación procesal, con la asistencia legal;
2. Toda persona tiene derecho a un juicio imparcial y al respeto de las garantías del debido proceso;
3. Los abogados no deben ser confundidos con la causa de sus defendidos, ni ser atacados por razones del ejercicio profesional;
4. El Estado tiene la obligación de proteger a los defensores de derechos humanos.

4.5.2. El rol y la inmunidad del abogado

La inmunidad del abogado, como garantía del acceso a la jurisdicción para la efectiva defensa de los derechos humanos, surge de la protección que numerosas disposiciones internacionales acuerdan al ejercicio independiente de la profesión.

²⁰ A.G. res. 53/144 (1999).

²¹ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985

²² adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979

²³ Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), *Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las Personas, Grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en las Américas*, AG/RES. 2280 (XXXVII-OI/07), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007.

²⁴ Naciones Unidas, *Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993*, alconf. 157/23, en particular párrafo 27 de la parte I y los párrafos 88, 90 y 95 de la parte II. Resolución 1994/41, del 4 de marzo de 1994. Ver también la Resolución 1995/36, del 3 de marzo de 1995 que decidió la utilización del título abreviado de "Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados".

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* consagran en sus antecedentes un principio general fundamental que expresa que:

[...] la protección apropiada de los derechos humanos y las libertades fundamentales que toda persona puede invocar, ya sean económicos, sociales y culturales, o civiles y políticos, requiere que todas las personas tengan acceso efectivo a servicios jurídicos prestados por una abogacía independiente.

Diversas declaraciones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en el marco de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, destacan que la existencia de un poder judicial independiente y la independencia de los abogados son esenciales para proteger los derechos humanos y garantizar que no haya discriminaciones en la administración de justicia²⁵.

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* también destacan la importancia de las asociaciones de abogados y su función de velar por las normas y la ética profesionales y la de proteger a sus miembros de las persecuciones y restricciones o injerencias indebidas. Propician el acceso a la asistencia letrada sin restricciones ni discriminaciones. Instan a los gobiernos y asociaciones de profesionales para que adopten medidas para informar a la población acerca de sus derechos. Incluyen salvaguardias especiales en asuntos penales.

Puntualmente declaran en su artículo 9 que:

Los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones de enseñanza velarán por que los abogados tengan la debida formación y preparación, y se les inculque la conciencia de los ideales y obligaciones éticas del abogado y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

También afirman en su artículo 16 que los gobiernos garantizarán que los abogados:

- a) puedan ejercer todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas
- b) puedan viajar y comunicarse libremente con sus clientes tanto dentro de su país como en el exterior
- c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

Y, en su artículo 20, indican que:

Los abogados gozarán de inmunidad civil y penal por las declaraciones que hagan de buena fe, por escrito o en los alegatos orales, o bien al comparecer como profesionales ante un tribunal judicial, otro tribunal u órgano jurídico o administrativo.

²⁵ Resoluciones 1998/35, 2000/42, etc.

En el mismo sentido, la *Carta Internacional de los Derechos de la Defensa* de la Unión Internacional de Abogados²⁶, caracteriza la noble labor de abogar en defensa del derecho ajeno. Dice en su artículo 14:

Los abogados ejercen una función esencial para la representación y exposición de los derechos y quejas en la sociedad y por ello deben gozar de la libertad de asociación, creencias, opinión y expresión. En particular, deben tener el derecho a participar en cualquier debate público sobre el derecho y la administración de justicia así como el derecho a, libremente y sin injerencias, adherirse a organizaciones locales, nacionales o internacionales o constituir las. No deben estar sujetos a ninguna restricción profesional por razón de sus creencias o su pertenencia en una organización reconocida.

En su artículo 13 dispone:

Ningún abogado deberá ser víctima o amenazado con sanciones penales, civiles, administrativas, económicas o de otro tipo por haber aconsejado o representado a un cliente o defendido su causa. [...] Un abogado goza de inmunidad civil y penal por las declaraciones que haga de buena fe en sus informes, escritos u orales o en el ejercicio de su profesión ante una jurisdicción, un tribunal u otra autoridad judicial o administrativa.

4.5.3. Denuncia de la Misión

Teniendo en cuenta las observaciones de la sección 3.1 y las conclusiones de la sección 4, la Misión denunciará por medio de este informe en los foros pertinentes, las violaciones de las normas internacionales y el incumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del sistema internacional e interamericano por parte del Estado colombiano.

4.6. Reacciones del Estado colombiano

4.6.1. Avances y compromisos

La Misión observó que si bien el Presidente, el ejecutivo y los portavoces oficiales del gobierno colombiano minimizan o niegan el conflicto armado en Colombia, los representantes de la Fiscalía General y de la Procuraduría, en ocasión de ser entrevistados, reconocieron la existencia del conflicto y de violaciones a los derechos humanos, incluyendo persecución y violencia contra los abogados. Este reconocimiento es un avance positivo para establecer un diálogo.

La Misión reconoce como un avance positivo para los abogados defensores de derechos humanos los compromisos que asumieron oficialmente la representante de la Procuraduría General de la Nación y el Fiscal General de la Nación durante las reuniones realizadas con la AAJ y ASFQ (ver las secciones 2.5 y 2.7). La Misión estará al tanto de su ejecución.

4.6.2. Medidas cautelares

Según los testimonios recibidos, las medidas cautelares otorgadas por el Estado a las víctimas de amenazas, aunque demuestran una voluntad estatal de responder a su compromiso internacional, muchas veces se tornan en un mero trámite administrativo

²⁶ Adoptada en Québec en 1987.

pues de manera general han perdido eficiencia debido al número significativo de perseguidos y a la carencia de recursos humanos, financieros y logísticos.

4.6.3. Responsabilidad del Estado

Por otra parte, a la Misión le preocupa que numerosos integrantes del aparato estatal, incluyendo muchos ex o actuales legisladores, estén bajo investigación o hayan sido condenados ante los tribunales colombianos por violaciones a los derechos humanos.

Otros integrantes del Estado, a nivel local, regional o nacional, incluyendo políticos, funcionarios y miembros de las fuerzas públicas, están siendo investigados por responsabilidad por omisión o aceptación tácita de violaciones de derechos humanos. Tales violaciones incluyen el incumplimiento de las normas internacionales aplicables al rol, derechos y privilegios de los abogados como las contenidas en los *Principios básicos sobre la función de los abogados*.

Asimismo, según la información recibida por la Misión, en muchas instancias el Estado incumple con su obligación de proteger a los abogados defensores de derechos humanos y de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los delitos cometidos contra ellos.

Las numerosas expresiones del Presidente Álvaro Uribe Vélez, afirmando que los abogados defensores de derechos humanos son servidores de la causa del terrorismo (incluyendo los abogados del *CAJAR*, a quienes el Sr. Presidente nombrara específicamente)²⁷, constituyen una violación de los artículos 16 al 18 de los *Principios básicos sobre la función de los abogados*. Tales declaraciones afectan seriamente el ejercicio de la abogacía, generando un desprecio al debido proceso, institución fundamental de la República, al identificar al abogado con su cliente o con la causa de su cliente. Además, en el marco del conflicto armado colombiano, este tipo de declaraciones influye negativamente en la opinión pública, teniendo como consecuencia la asociación de los abogados de derechos humanos con actores del conflicto interno, poniendo en riesgo su derecho a la vida y a la seguridad.

5. RECOMENDACIONES

La Misión considera que existen determinadas normas y prácticas que ponen en riesgo la vida del abogado, que impiden el libre ejercicio de su profesión y que lesionan seriamente el debido proceso. Dichas prácticas y normas, que suelen identificar al abogado con los intereses de su patrocinado, atraviesan los distintos poderes del Estado y se instalan en gran parte de la sociedad.

Corresponde al Estado, a través de sus distintos poderes, articular políticas progresivas del derecho a la defensa y del abogado como actor imprescindible de la garantía al debido proceso, según el derecho constitucional colombiano y las normas internacionales. El fortalecimiento de la profesión de la abogacía y su ubicación jerárquica en el proceso, en igualdad de condiciones con el fiscal, por medio de normas,

²⁷ Ver *infra*, nota 9.

prácticas y discursos oficiales, permitirá consolidar en la comunidad jurídica y en la sociedad misma, estos elevados valores del Estado de Derecho.

El Estado deberá poner en práctica medidas a corto, mediano y largo alcance, algunas de ellas de carácter urgente pues las condiciones actuales ponen en riesgo la vida y la libertad de los actores de la justicia, en especial de los abogados.

En tal sentido la Misión formula las recomendaciones y comentarios siguientes al Estado colombiano:

- 5.1. A adecuar sus prácticas a las normas internacionales aplicables al ejercicio de la profesión de la abogacía, con el objeto de garantizar el libre ejercicio de la profesión y el acceso a la justicia.
- 5.2. De manera más precisa, reconocer el rol importante que cumplen los abogados y asegurar el respeto a los *Principios básicos sobre la función de los abogados*.
- 5.3. Específicamente el Estado colombiano, de acuerdo con las particularidades de su derecho interno y de acuerdo con sus obligaciones internacionales, debería:
 - 5.3.1. garantizar que a los abogados no se les identifique con sus patrocinados ni con las causas de éstos por el desempeño de sus funciones, y que no sean estigmatizados o víctimas de discursos descalificantes de su función;
 - 5.3.2. otorgar protección adecuada cuando la seguridad de los abogados es amenazada debido al ejercicio de sus funciones;
 - 5.3.3. garantizar que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas y que no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole por razón del ejercicio de su profesión:
 - 5.3.3.1. asegurar que la labor profesional no sea interferida mediante la criminalización de su ejercicio;
 - 5.3.3.2. asegurar que los abogados no sean perseguidos mediante sanciones disciplinarias;
 - 5.3.3.3. intervenir en los casos de abogados sometidos arbitrariamente a prácticas judiciales o administrativas de persecución, tanto para prevenirlas como para sancionar a los responsables;
 - 5.3.3.4. impedir la práctica de emitir superfluas citaciones judiciales de abogados que tienen como único objeto perturbar su ejercicio profesional y ubicarlo en un plano de desigualdad procesal;
 - 5.3.4. asegurar que el abogado, en especial los defensores de derechos humanos, estén en condiciones de asesorar a sus patrocinados sin injerencias indebidas, que tengan libre acceso a la información, los

archivos y documentos pertinentes que estén en su poder o bajo su control, y que puedan participar en los medios de prueba, en especial interrogatorios y pericias. En particular debe asegurarse que en toda vista o traslado el abogado cuente con los elementos necesarios en tiempo oportuno;

- 5.3.5. asegurar que los jueces asuman un rol imparcial e independiente en el proceso acusatorio, garantizando la igualdad entre las partes.
- 5.4. El Estado debería reconocer públicamente el rol importante que cumplen los abogados y la obligación de respetar plenamente los derechos mencionados en las secciones 5.1 a 5.3.
- 5.5. El Estado debería impulsar investigaciones penales y disciplinarias sobre los casos de agresiones contra abogados y establecer la responsabilidad de los victimarios.
- 5.6. El Estado debería capacitar a los funcionarios que integran sus diversos poderes, en el aprendizaje y en la práctica de los derechos humanos y en la importancia y el respeto del abogado como actor imprescindible del debido proceso.
- 5.7. El Estado debería capacitar a los actores del sistema de justicia, en especial a los abogados, en la reforma procesal penal y en la defensa de las garantías fundamentales.
- 5.8. El Estado debería emprender políticas tendientes a la participación de la sociedad civil en la elaboración de estrategias comunes para la protección de los derechos humanos y el respeto al libre ejercicio de la profesión de la abogacía.
- 5.9. El Estado debería implementar un proceso de interlocución e interacción entre los abogados defensores, la Fiscalía, la Procuraduría, el Defensor del Pueblo y la Defensa Pública para auscultar la situación de riesgo en la cual se encuentran los abogados, hacer seguimiento de las investigaciones penales y disciplinarias y desarrollar medidas de prevención y protección.
- 5.10. El Estado debería considerar la opinión de las organizaciones de abogados sobre el texto y la aplicación de la Ley 1123 de 2007 instaurando un nuevo Código Disciplinario para los Abogados, invitándoles a participar en los procesos de reforma y, según el caso, de modificación a dicha Ley 1123 de 2007 para que se logre una abogacía fuerte, independiente, respetuosa de las normas internacionales aplicables al papel del abogado, y capaz de participar completamente y con dignidad en el Estado social de derecho como auxiliar de la justicia.
- 5.11. El Estado debería invitar a las organizaciones de abogados a discutir ampliamente un proyecto de colegio obligatorio.
- 5.12. El Estado, de acuerdo con las particularidades de su derecho interno y de acuerdo con sus obligaciones internacionales, debería estimular, por vía de la Procuraduría General de la Nación o de la Defensoría Pública, la creación de

una oficina dedicada a resolver los problemas de seguridad de los abogados en el ejercicio de la profesión.

- 5.13. La Misión consideraría positivo que la Fiscalía General de la Nación establezca una unidad específica para prevenir las agresiones y persecuciones que sufren los abogados, sus familiares y representados.
- 5.14. La Misión consideraría positivo que la Fiscalía General de la Nación dicte instrucciones generales a los fiscales requiriéndoles poner fin a la práctica de acusar a los abogados a causa del ejercicio de su profesión.
- 5.15. La Misión consideraría positivo que la Fiscalía General de la Nación dicte instrucciones generales a los fiscales requiriéndoles su intervención activa en defensa del abogado en el ejercicio de la defensa.
- 5.16. La Misión consideraría positivo que la Fiscalía General de la Nación dicte instrucciones generales a los fiscales requiriéndoles investigar y perseguir los casos de agresiones en contra de abogados.

Además, la Misión formula los siguientes comentarios:

- 5.17. La Misión anima a los abogados colombianos a:
 - 5.17.1. continuar fortaleciendo y creando redes de solidaridad;
 - 5.17.2. denunciar a los funcionarios y magistrados que obstaculizan el ejercicio de la profesión de la abogacía;
 - 5.17.3. participar en los foros y discusiones acerca de los códigos que rigen la profesión; y
 - 5.17.4. judicializar los casos de agresiones y amenazas contra ellos.
- 5.18. La Misión exhorta a los gobiernos del Continente Americano a:
 - 5.18.1. impulsar acciones para promover, apoyar y proteger los derechos humanos en Colombia;
 - 5.18.2. exigir que la ayuda internacional que se preste a Colombia se utilice para promover la paz, el desarrollo social y económico y los derechos humanos;
 - 5.18.3. brindar apoyo político, financiero y logístico a las organizaciones de la sociedad civil colombiana que defienden et promueven los derechos humanos; y
 - 5.18.4. pedir al gobierno colombiano que cumpla con las recomendaciones 5.1 a 5.12.

Finalmente, la Misión ha considerado oportuno poner en conocimiento del Relator Especial de Naciones Unidas Para la Independencia de Jueces y Abogados, el presente informe, sus antecedentes y las informaciones colectadas.

Anexo 1

Principios Básicos sobre la Función de los Abogados

Aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

Considerando que los pueblos del mundo afirman en la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, su resolución de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia, y proclaman como uno de sus propósitos la realización de la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra los principios de la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia, el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, y el derecho de toda persona acusada de un delito a todas las garantías necesarias para su defensa,

Considerando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos proclama, además, el derecho de las personas a ser juzgadas sin demoras injustificadas y a ser oídas públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley,

Considerando que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recuerda que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Considerando el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que estipula que toda persona detenida tendrá derecho a la asistencia de un abogado, a comunicarse con él y a consultarlo,

Considerando que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos recomiendan, en particular, que se garantice la asistencia letrada y la comunicación confidencial con su abogado a los detenidos en prisión preventiva,

Considerando que las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte reafirman el derecho de todo sospechoso o acusado de un delito sancionable con la pena capital a una asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso, de conformidad con el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Considerando que en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder se recomiendan medidas que deben adoptarse en los planos nacional e internacional para mejorar el acceso a la justicia y el trato justo, la restitución, la compensación y la asistencia en favor de las víctimas de delitos,

Considerando que la protección apropiada de los derechos humanos y las libertades fundamentales que toda persona puede invocar, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos, requiere que todas las personas tengan acceso efectivo a servicios jurídicos prestados por una abogacía independiente,

Considerando que las asociaciones profesionales de abogados tienen que desempeñar la función esencial de velar por las normas y la ética profesionales, proteger a sus miembros contra persecuciones y restricciones o injerencias indebidas, facilitar servicios jurídicos a todos los que los necesiten, y cooperar con las instituciones gubernamentales y otras instituciones para impulsar los fines de la justicia y el interés público,

Los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados que figuran a continuación, formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de promover y garantizar la función adecuada de los abogados, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de su legislación y práctica nacionales, y deben señalarse a la atención de los juristas así como de otras personas como los jueces, fiscales, miembros de los poderes ejecutivo y legislativo y el público en general. Estos principios se aplicarán también, cuando proceda, a las personas que ejerzan las funciones de la abogacía sin tener la categoría oficial de abogados.

Acceso a la asistencia letrada y a los servicios jurídicos

1. Toda persona está facultada para recurrir a la asistencia de un abogado de su elección para que proteja y demuestre sus derechos y lo defienda en todas las fases del procedimiento penal.
2. Los gobiernos procurarán que se establezcan procedimientos eficientes y mecanismos adecuados para hacer posible el acceso efectivo y en condiciones de igualdad a la asistencia letrada de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sometidas a su jurisdicción, sin ningún tipo de distinción, como discriminaciones por motivos de raza, color, origen étnico, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, situación económica u otra condición.
3. Los gobiernos velarán por que se faciliten fondos y otros recursos suficientes para asistencia jurídica a las personas pobres, y, en caso necesario, a otras personas desfavorecidas. Las asociaciones profesionales de abogados colaborarán en la organización y prestación de servicios, medios materiales y otros recursos.
4. Los gobiernos y las asociaciones profesionales de abogados promoverán programas para informar al público acerca de sus derechos y obligaciones en virtud de la ley y de la importante función que desempeñan los abogados en la protección de sus libertades fundamentales. Debe prestarse especial atención a la asistencia de las personas pobres y de otras personas menos favorecidas a fin de que puedan probar sus derechos y, cuando sea necesario, recurrir a la asistencia de un abogado.

Salvaguardias especiales en asuntos penales

5. Los gobiernos velarán por que la autoridad competente informe inmediatamente a todas las personas acusadas de haber cometido un delito, o arrestadas, o detenidas, de su derecho a estar asistidas por un abogado de su elección.
6. Todas esas personas, cuando no dispongan de abogado, tendrán derecho, siempre que el interés de la justicia así lo demande, a que se les asignen abogados con la experiencia y competencia que requiera el tipo de delito de que se trate a fin de que les presten asistencia jurídica eficaz y gratuita, si carecen de medios suficientes para pagar sus servicios.
7. Los gobiernos garantizarán además que todas las personas arrestadas, o detenidas, con una acusación penal o no, tengan acceso a un abogado inmediatamente, y en cualquier caso dentro de las 48 horas siguientes al arresto o a la detención.
8. A toda persona arrestada, detenida, o presa, se le facilitarán oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un abogado, entrevistarse con él y consultarle, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial. Estas consultas podrán ser vigiladas visualmente por un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, pero no se escuchará la conversación.

Competencia y preparación

9. Los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones de enseñanza velarán por que los abogados tengan la debida formación y preparación, y se les inculque la conciencia de los ideales y obligaciones éticas del abogado y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

10. Los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones de enseñanza velarán por que no haya discriminación alguna en contra de una persona, en cuanto al ingreso en la profesión o al ejercicio de la misma, por motivos de raza, color, sexo, origen étnico, religión, opiniones políticas y de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento, situación económica o condición social, aunque no se considerará discriminatorio el requisito de que un abogado sea ciudadano del país de que se trate.
11. En los países en que haya grupos, comunidades o regiones cuyas necesidades de servicios jurídicos no estén atendidas, en especial cuando tales grupos tengan culturas, tradiciones o idiomas propios o hayan sido víctimas de discriminación en el pasado, los gobiernos y las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones de enseñanza deberán tomar medidas especiales para ofrecer oportunidades a candidatos procedentes de esos grupos para que ingresen a la profesión de abogado y deberán velar por que reciban una formación adecuada a las necesidades de sus grupos de procedencia.

Obligaciones y responsabilidades

12. Los abogados mantendrán en todo momento el honor y la dignidad de su profesión en su calidad de agentes fundamentales de la administración de justicia.
13. Las obligaciones de los abogados para con sus clientes son las siguientes:
 - a) Prestarles asesoramiento con respecto a sus derechos y obligaciones, así como con respecto al funcionamiento del ordenamiento jurídico, en tanto sea pertinente a los derechos y obligaciones de los clientes;
 - b) Prestarles asistencia en todas las formas adecuadas, y adoptar medidas jurídicas para protegerlos o defender sus intereses;
 - c) Prestarles asistencia ante los tribunales judiciales, otros tribunales u organismos administrativos, cuando corresponda.
14. Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión.
15. Los abogados velarán lealmente en todo momento por los intereses de sus clientes.

Garantías para el ejercicio de la profesión

16. Los gobiernos garantizarán que los abogados:
 - a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas;
 - b) puedan viajar y comunicarse libremente con sus clientes tanto dentro de su país como en el exterior; y
 - c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.
17. Cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, recibirán de las autoridades protección adecuada.
18. Los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones.

19. Ningún tribunal ni organismo administrativo ante el que se reconozca el derecho a ser asistido por un abogado se negará a reconocer el derecho de un abogado a presentarse ante él en nombre de su cliente, salvo que el abogado haya sido inhabilitado de conformidad con las leyes y prácticas nacionales y con estos principios.
20. Los abogados gozarán de inmunidad civil y penal por las declaraciones que hagan de buena fe, por escrito o en los alegatos orales, o bien al comparecer como profesionales ante un tribunal judicial, otro tribunal u órgano jurídico o administrativo.
21. Las autoridades competentes tienen la obligación de velar por que los abogados tengan acceso a la información, los archivos y documentos pertinentes que estén en su poder o bajo su control con antelación suficiente para que puedan prestar a sus clientes una asistencia jurídica eficaz. Este acceso se facilitará lo antes posible.
22. Los gobiernos reconocerán y respetarán la confidencialidad de todas las comunicaciones y consultas entre los abogados y sus clientes, en el marco de su relación profesional.

Libertad de expresión y asociación

23. Los abogados, como los demás ciudadanos, tienen derecho a la libertad de expresión, creencias, asociación y reunión. En particular, tendrán derecho a participar en el debate público de asuntos relativos a la legislación, la administración de justicia y la promoción y la protección de los derechos humanos, así como a unirse o participar en organizaciones locales, nacionales o internacionales y asistir a sus reuniones, sin sufrir restricciones profesionales a raíz de sus actividades lícitas o de su carácter de miembro de una organización lícita. En el ejercicio de estos derechos, los abogados siempre obrarán de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

Asociaciones profesionales de abogados

24. Los abogados estarán facultados a constituir asociaciones profesionales autónomas e incorporarse a estas asociaciones, con el propósito de representar sus intereses, promover su constante formación y capacitación, y proteger su integridad profesional. El órgano ejecutivo de las asociaciones profesionales será elegido por sus miembros y ejercerá sus funciones sin injerencias externas.
25. Las asociaciones profesionales de abogados cooperarán con los gobiernos para garantizar que todas las personas tengan acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios jurídicos y que los abogados estén en condiciones de asesorar a sus clientes sin injerencias indebidas, de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconoce a su profesión.

Actuaciones disciplinarias

26. La legislación o la profesión jurídica por conducto de sus correspondientes órganos, establecerán códigos de conducta profesional para los abogados, de conformidad con la legislación y las costumbres del país y las reglas y normas internacionales reconocidas.
27. Las acusaciones o reclamaciones contra los abogados en relación con su actuación profesional se tramitarán rápida e imparcialmente mediante procedimientos apropiados. Los abogados tendrán derecho a una audiencia justa, incluido el derecho a recibir la asistencia de un abogado de su elección.